

Radicado: 2022- 000061  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Moisés Suarez Sandoval

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de junio de dos mil veintidós.

Banco Agrario de Colombia S.A., presenta demanda ejecutiva contra Moisés Suárez Sandoval; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida; lo anterior, dado que conforme al artículo 82 del GGP tanto los hechos y pretensiones deben traerse de forma expresa y clara.

En el caso a estudio a la hora de indicar en las pretensiones que lo que se cobra frente al pagaré 066306100014861 es la suma de \$856.610, tanto en los hechos como en el título aportado se entrevé que el capital adeudado asciende a \$5'982.623, debiéndose aclarar cuál monto es el correcto, con el fin de no presentar error alguno al momento de librar mandamiento de pago.

Finalmente, atendiendo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del estatuto procesal, deberá indicar la dirección física de la demandante.

El numeral 1° del artículo 90 ibídem, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Moisés Suárez Sandoval, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

Radicado: 2022- 000061  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Moisés Suarez Sandoval

**TERCERO.** Reconocer personería para actuar a la abogada María Consuelo Orduz Sotáquira, identificada con cédula de ciudadanía número 52.164.797 y tarjeta profesional número 112.298 del Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N°036  
Hoy 10 de junio de 2022